

Aprueba Convenio Mandato entre entidades que indica para la gestión técnica y administrativa de la demolición del edificio "Gimnasio, Chile Deportes Talcahuano", Región del Bío Bío, como consecuencia del sismo del pasado 27 de febrero, cuyo financiamiento será aportado por el Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
  
**RECIBIDO**

Ministerio del Interior  
 Oficina de Partes  
**12 OCT. 2010**  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

**DECRETO EXENTO N° 3392**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

**SANTIAGO, 5 DE OCTUBRE DE 2010**  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**CONSIDERANDO**

Que como consecuencia del terremoto, maremoto y posteriores réplicas del sismo del pasado 27 de febrero, diversas regiones del país fueron declaradas como afectadas por la catástrofe, entre otras, la Región del Bío Bío, cuya edificación pública y privada, tanto de su zona central como costera, experimentó daños estructurales con serios e inminentes riesgos de derrumbe y el consiguiente peligro para la seguridad e integridad física de la población;

Que la situación descrita, determinó la necesidad de efectuar un estudio y diagnóstico estructural de los edificios dañados, lo que fue formalizado con la consultora DICTUC, filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante Decreto Supremo N° 652, de 28 de julio de 2010, el Ministerio del Interior;

Que por disposición legal corresponde al Ministerio del Interior asumir la planificación y coordinación de las actividades que establece la Ley de Sismos para resolver los problemas de las zonas que hubieran sido afectadas por una determinada catástrofe, sin perjuicio de corresponderle, además e igualmente, de acuerdo a la normativa vigente, la atención del orden público y la seguridad de la población que pudiere resultar afectada ante un inminente riesgo de derrumbe, lo cual constituye una seria amenaza y peligro para la integridad física y vida de las personas;

VHMR/MCSM  
 9348813  
 041010

**DISTRIBUCION:**

1. Ministerio de Obras Públicas
2. Intendencia del Bío-Bío
3. Municipalidad de Talcahuano
4. Dirección Regional de Arquitectura Bío-Bío M.O.P.
5. División Jurídica
6. División de Administración y Finanzas
7. Archivo
8. Partes

Que atendido el informe evacuado por el DICTUC, en relación con el "Gimnasio, Edificio Chile Deportes Talcahuano", que valida el Decreto de Demolición N° 634, de 11 de marzo de 2010, emitido por la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, se hace necesario ejecutar en forma inmediata la demolición del aludido inmueble;

Que, a su vez, y careciendo este Ministerio de los recursos técnicos como humanos propios para realizar la deconstrucción o demolición de que se trata, ocurriendo otro tanto con la Municipalidad respectiva, se ha dispuesto la intervención del organismo técnico en la materia, la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, decisión que resulta legalmente posible de materializar mediante el otorgamiento del correspondiente Convenio Mandato que al efecto le otorgarán la Municipalidad de Talcahuano y la Intendencia Regional del Bío Bío;

Que celebrado el referido acuerdo entre las entidades señaladas, se requiere de la dictación del pertinente acto administrativo que le sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 5° y siguientes, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001; en el artículo 156, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el D.F.L. N° 458, de 1976, de Vivienda y Urbanismo; en el artículo 16, de la Ley N° 18.091; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.704, de 2001, el Ministerio del Interior; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 16.282, sobre sismos catástrofes, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado de su Título I fue fijado por el D.S. N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, vengo en dictar el siguiente,

## D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio Mandato celebrado con fecha 27 de septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Talcahuano y la Intendencia Regional del Bío Bío, en adelante, los **MANDANTES**, y la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región del Bío Bío, en adelante, el **MANDATARIO**, en virtud del cual los referidos mandantes encomiendan a la citada Dirección Regional, la gestión técnica y administrativa para la cabal ejecución de las obras de demolición del edificio fiscal "**Gimnasio, Edificio Chile Deportes de Talcahuano**", ubicado en la región y comunas indicadas, convenio en el que también interviene el Ministerio del Interior, en su calidad de aportante de los recursos necesarios para su materialización, aporte que se entregará una vez emitido y tramitado el acto administrativo de transferencia de recursos pertinentes, a la Intendencia Regional referida, para el pago total de los estados de pago que demande la demolición que dispuso el Decreto Alcaldicio pertinente.

El trabajo que los **MANDANTES** encomiendan al **MANDATARIO**, en su calidad de Unidad Técnica, comprende la realización de las actividades que se describen en la Cláusula Cuarta del convenio que se aprueba, se ejecutará por su personal propio o por terceros, en caso de no ser ello posible, y se desarrollará en el plazo que demande tal demolición, según lo acuerden dichas partes.

El Convenio Mandato que se aprueba demandará un costo total estimado ascendente a la suma de \$ 580.500.000.- (quinientos ochenta millones quinientos mil pesos), de acuerdo al desglose que detalla el cuadro inserto en la Cláusula Quinta del referido Convenio Mandato, en que la suma de \$580.000.000.- (quinientos ochenta millones de pesos) corresponderá a la ejecución de las obras de deconstrucción o demolición encomendada y la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) a solventar eventuales gastos administrativos que se deriven de la ejecución del Convenio que se aprueba.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cantidad antes indicada será financiada en su totalidad por el Ministerio del Interior, en su calidad de aportante de los recursos pertinentes, según se indicara en el artículo precedente, monto que en los términos estipulados en la Cláusula Cuarta del aludido instrumento, será transferido, en su oportunidad, por esta Secretaría de Estado a la Intendencia Regional del Bío Bío, en la que quedará radicada la gestión financiera de este convenio, la cual, además, estará facultada para girar y poner a disposición de la Dirección Regional de Arquitectura mandataria, las cantidades correspondientes a gastos administrativos y a los estados de pagos que se cursen, los que estarán sujetos a rendición de cuentas documentada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Déjese constancia que la suma que se indica en el presente artículo se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-24-03-002 "Para atender situaciones de Emergencia", del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes dejan constancia de:

a) Que es de público conocimiento que con motivo del terremoto y maremoto ocurrido el día 27 de febrero del año 2010, diversas edificaciones públicas y privadas quedaron con graves daños estructurales y riesgo de derrumbe, lo que constituye inminente amenaza y peligro para la integridad física y vida de las personas.

b) Que uno de los edificios afectados, es el "**GIMNASIO, EDIFICIO CHILE DEPORTES TALCAHUANO**", que se encuentra con decreto de demolición emitido por la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, Decreto Alcaldicio N° 634, de 11 de marzo de 2010.

c) Que en conformidad a los términos contenidos en el Decreto Supremo N° 652, de 28 de julio de 2010, del Ministerio del Interior, se contrató a la consultora DICTUC para que llevara a cabo un diagnóstico estructural del mencionado edificio, entre otros inmuebles, estudio que comprendió su monitoreo, comportamiento estructural y revisión del diseño, así como la evaluación de su estabilidad y daño estructural.

d) Que los resultados del estudio antes mencionado han validado la información contenida en el aludido Decreto Alcaldicio N° 634, lo que hace necesario proceder de inmediato a efectuar la demolición del edificio siniestrado.

e) Que el Ministerio del Interior solicitó, mediante Oficio N° 4.810, de 23 de abril de 2010, al Ministro de Obras Públicas la intervención urgente de esta Secretaría de Estado, a objeto de que la Dirección de Arquitectura asuma las tareas de demolición, previo otorgamiento del mandato correspondiente, comprometiendo el financiamiento respectivo.

**SEGUNDO:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 156, de la Ley General de Urbanismo y Construcción; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre "Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos y Catástrofes"; en el artículo tercero, del Decreto Supremo N° 150, de fecha 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior que declaró zona afectada por la catástrofe a la Región del Bío Bío, entre otras regiones; en el artículo 5°, de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 652, de 2010, del Ministerio del Interior, y en los incisos cuarto y quinto, del artículo 16, de la Ley N° 18.091, y sus modificaciones posteriores, que permiten el otorgamiento de mandatos a organismos técnicos del Estado, los **MANDANTES** encomiendan al **MANDATARIO**, en forma completa e irrevocable, la gestión técnica y administrativa para la cabal ejecución de las obras de demolición del edificio "**GIMNASIO, EDIFICIO CHILE DEPORTES TALCAHUANO**".

**TERCERO:** El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada conforme a sus propios procedimientos y normativas.

**CUARTO:** Para los efectos de coordinación, administración y competencia de los trabajos encomendados y de las responsabilidades que comprometen tanto a los **MANDANTES** como al **MANDATARIO** y al Ministerio del Interior, **APORTANTE DE LOS RECURSOS**, se acuerda lo siguiente:

#### **1.- Obligaciones de la Municipalidad**

**MANDANTE:**

.- Poner a disposición del **MANDATARIO** el Decreto Alcaldicio de Demolición completamente tramitado.

.- Otorgar los permisos de tránsito, suspensión o cambio de sentido del tránsito que se requieran para la ejecución de los trabajos.

.- Emitir los permisos y dar todas las facilidades que requiera el **MANDATARIO** para ejecutar las obras requeridas.

.- Verificar que los escombros resultantes del proceso de demolición sean depositados, en definitiva, en lugares autorizados por la autoridad competente en materia ambiental.

#### **2.- Obligaciones de la Intendencia**

**MANDANTE:**

.- Adoptar las medidas de seguridad y de resguardo público que se requieran

.- Facilitar y asegurar el expedito tránsito de los materiales provenientes de la demolición.

.- Dar todas las facilidades que requiera el **MANDATARIO** para ejecutar las obras requeridas.

- Pagar los Estados de Pago que curse el

**MANDATARIO.**

- Otorgar el V°B° al informe de adjudicación del contrato, cuando éste supere el monto asignado para aquél, previa comunicación y aceptación por escrito por el Ministerio aportante de los fondos.

- Aprobar o rechazar las posibles modificaciones del contrato que afecten su valor inicial, en los mismos términos antes estipulados.

**3.- Obligaciones del Ministerio del Interior, como APORTANTE DE LOS RECURSOS:**

- Si bien queda radicada en forma exclusiva la gestión financiera del presente convenio en la Intendencia Regional del Bío Bío, en su calidad de **MANDANTE**, mediante el presente instrumento el Ministerio del Interior viene en comprometer la entrega a dicha Intendencia de la totalidad de los recursos que demande la demolición del edificio de que se trata, recursos que se destinarán al pago total de los trabajos pertinentes.

Déjase expresa constancia que al **MINISTERIO DEL INTERIOR** no le asistirá responsabilidad alguna por los eventuales accidentes que pudieren ocurrir durante las faenas propias de la demolición del edificio de que se trata u otras asociadas a aquéllas.

- Corresponderá, además, a esa Secretaría de Estado facultar a la Intendencia Regional para que, ante el requerimiento escrito del **MANDATARIO**, emita el certificado de imputación correspondiente.

**QUINTO:** El monto total que implique el desarrollo de los trabajos encomendados, como asimismo las actividades asociadas a ello, corresponde al presupuesto estimado que a continuación se detalla:

Denominación	Gastos Adm. ASIGN. 001	Obras Civiles ASIGN. 004	Asesorías	Costo Total
"GIMNASIO, EDIFICIO CHILE DEPORTES TALCAHUANO"	M\$ 500	M\$ 580.000	-	M\$ 580.500

**SEXTO:** La Intendencia Regional **MANDANTE**, entregará al **MANDATARIO** los fondos destinados a solventar los "Gastos Administrativos" en que incurrirá para la realización de los trabajos encomendados, ascendentes a la cantidad de \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

"**Gastos Administrativos**", son los gastos a que se refiere el artículo 16, de la Ley N° 18.091, que corresponden a aquellos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras.

La Intendencia Regional **MANDANTE** rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, en conformidad a las normas impartidas por dicha Entidad, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor.

A requerimiento de la Intendencia Regional, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por ese **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO** como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos a la Intendencia, para su remisión al Ministerio aportante.

**SÉPTIMO:** El **MANDATARIO** deberá mantener informado a los **MANDANTES** y al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de las tareas, así como de la programación financiera de los pagos y las eventuales modificaciones que de ello se desprenda, y remitirá los antecedentes que sean solicitados, debiendo realizar reuniones de trabajo con profesionales de los **MANDANTES**, a fin de permitir un cabal desarrollo de los trabajos encomendados.

**OCTAVO:** Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO**, en su calidad de Unidad Técnica.

**NOVENO:** El sistema de contratación de los trabajos de demolición podrá ser por Propuesta Pública, Propuesta Privada o Trato Directo, por aplicación de la normativa general, o bien, de acuerdo a las exenciones contenidas en normas especiales que hubiere expedido el Ministerio de Obras Públicas para sus contrataciones, con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero.

**DÉCIMO:** El pago será hecho directamente por la Intendencia Regional, con los fondos que le transfiera el Ministerio del Interior, a la empresa con la que se contrate la demolición del edificio, mediante Estados de Pagos, previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

**DÉCIMO PRIMERO:** Don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, **SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**, cuya personería para representar al Ministerio del Interior consta del acto de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de fecha 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril del año en curso.

Don **GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA**, **ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, cuya personería para representar a esa Entidad Edilicia consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.010, de 6 de diciembre de 2008.

Doña **JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA**, **INTENDENTA REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO**, cuya personería para representar a esa Intendencia Regional, consta en el Decreto Supremo N° 261, de 11 de marzo de 2010.

Don JULIAN CORBETT CIFUENTES, DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA DE LA REGION DEL BÍO BÍO, cuya personería para representar a esa Dirección Regional consta en la Resolución N° 508, de 25 de mayo de 2010, de la Dirección de Arquitectura.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firman: RODRIGO UBILLA MACKENNEY. Subsecretario del Interior. JACQUELINE VAN RYSSELBERGUE HERRERA. Intendente de la Región del Bío Bío. GASTON SAAVEDRA CHANDÍA. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano. JULIAN CORBETT CIFUENTES. Director Regional de Arquitectura de la Región del Bío Bío.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**



*[Handwritten signature]*  
**HERNAN DE SOLMINIHAC TAMPPIER**  
**MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*Rodrigo Ubilla Mackenney*

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*